



PROCESO	ORDINARIO (CONSULTA DE SENTENCIA)
RADICADO	080013015011-2020-00168 (71.461)
DEMANDANTE	MAYRA BERMUDEZ POSADA
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP

INFORME SECRETARIAL #1

A su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por **MAYRA BERMUDEZ POSADA** contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES Y LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, informándole lo resuelto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el treinta (30) de junio de 2022. Recibiendo este mismo por el correo institucional el día tres (03) de agosto del presente año, acompañado con sus respectivos adjuntos escaneados de las piezas procesales, y la Acta Resolutiva de segunda instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., ocho (08) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMENTA
Secretaria

AUTO #1

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, ocho (8) de agosto del Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado que nuestro Superior funcional al resolver el grado jurisdiccional de consulta sobre la decisión de este Despacho Judicial, CONFIRMÓ la sentencia absolutoria proferida por este Despacho Judicial en fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en primera instancia se fijaron costas a cargo del demandante en la decisión mencionada y proferida por este juzgado, se ordenará liquidarlas por la secretaria de este despacho, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Dado que no existe otro trámite pendiente por resolver en el proceso ordinario, se dispondrá archivar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se dicta el siguiente:

RESUELVE,

- OBEDEZCASE y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Laboral de este Distrito Judicial en sentencia del treinta (30) de junio del 2022, mediante el cual se dispuso CONFIRMAR la sentencia consultada del veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por este Juzgado.
- Fíjense las agencias en derecho de primera instancia en suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
080013015011-2020-00168 (71.461)



INFORME SECRETARIAL #2

Ahora, teniendo en cuenta el principio de celeridad y economía procesal, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, se procede a realizar la respectiva liquidación de costas de la siguiente manera:

1.- Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de la demandante

MAYRA BERMUDEZ POSADA

.....\$1.000.000.00

2.- Otros gastos.....\$ 0,00

Liquidación de Costas a cargo de la demandante **MAYRA BERMUDEZ POSADA: UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).**

En consecuencia, la liquidación por la condena en costas impuesta en segunda instancia a cargo de la demandante **MAYRA BERMUDEZ POSADA**, asciende a la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).**

La Secretaría,

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

AUTO #2

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, ocho (8) de agosto del Dos Mil Veintidós (2.022)

Acudiendo a los mismos principios indicados en el informe secretarial (principio de celeridad y economía procesal) y lo dispuesto en el artículo 48 del CPL y SS, y verificada que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado y que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 366 del C.G.P., procederá a ordenarse su aprobación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaboradas por el juzgado dentro del presente proceso el día ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).
2. ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
080013015011-2020-00168 (71.461)